



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA
JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE DISTRACCIÓN

Distracción (La Guajira), veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA:

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: NIDIA YAMILE URBANO MORALES

DEMANDADO: ARLEX RIVERA CAMPO

RADICADO No. 44-098-40-89-001-2022-00038-00

*Vista la liquidación del crédito presentada por el doctor **HENRY JOSE DAZA GONZALEZ**, sin existir objeción alguna, se aprueba la citada liquidación en atención a lo establecido en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso.*

Para efectos de la liquidación de costas fíjense agencias en derecho en el 8% del valor ordenado en el mandamiento de pago, conforme a los lineamientos del acuerdo PSAA-16-10554 del 6 de agosto de 2016, de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Tásese por secretaría, en consecuencia, entréguese los títulos o depósitos que obren por cuenta de este proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ROSANA CAICEDO SUÁREZ
La Juez